

INICIO DEL RECIBO

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE
TEGUCIGALPA

REPÚBLICA DE HONDURAS
RTN. 0801-9995-256656

Col Luis Lenda, Blv Centroamérica
Apdo. 344, Tegucigalpa, Honduras

Tel. 2232-4200, Fax. 2232-0159

Correo: directorejecutivo@ccit.hn

Sitio web: www.ccit.hn

Presentacion No. 001046235

Recibo No. S000043924

Fecha. 13/02/2023 15:45:34

Cliente:

MIGUEL ANDRE GOMEZ CHAVARRIA

I.D. 0801200003512

Detalle:

- Inscripción Comerciante Social

Valor liquidación: 206.00

Para consultar el estado ingrese a
www.ccit.hn/ruta y digite el número
de la presentación. O envíe un men-
saje a directorjuridico@ccit.hn.

FINAL DEL RECIBO

----- FINAL DEL RECIBO -----

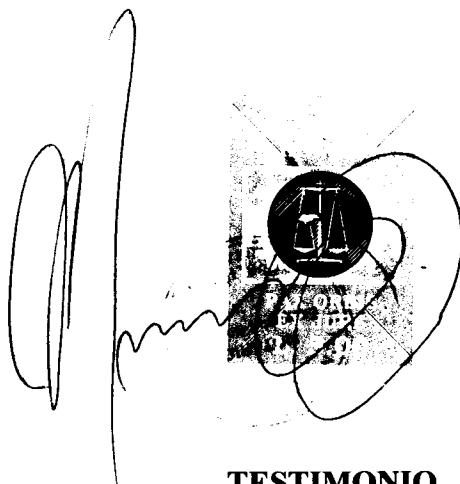
criterio.hn



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N°.3390793



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO NUEVE (09).- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días (08) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las (08:00 am) ocho de la mañana.- Ante mí, **MILTON DANILO JIMENEZ PUERTO**, Notario de éste domicilio, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número mil ochocientos treinta y cinco (1835), e inscrito en la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el número mil ciento diecinueve (1119), con Despacho en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Boulevard Juan Pablo II, Residencial Puerta del Sol, 2 cuadras debajo de TV Azteca, Casa S/N color Blanco, frente a Unión Adventista de Honduras, con Teléfono 2235-8786, comparece personalmente, en legal y debida forma los Señores: **CLAUDIO RAMON ESCOBAR**, Ing. Agrónomo, casado, con Documento nacional de identificación número 1503-1978-00959, **DARVIN DIONEL MONCADA ESPINAL**, Técnico Electromecánico, unión libre, con Documento nacional de identificación número 0603-1994-00657, **JOSUE YASSIR ESCOBAR AMAYA**, Bachiller en Humanidades, soltero, con Documento nacional de identificación número 1502-2002-00452, y **PEDRO JACOB VARGAS MENDOZA**, Licenciado en Sistemas, soltero, con Documento nacional de identificación número 0801-1989-02205, todos mayores de edad, de nacionalidad hondureña y de este domicilio; quienes actúan por sí y asegurándose encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han convenido en constituir, como en este acto constituyen, una Sociedad Anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA NATURALEZA: La Sociedad es anónima y se rige por la presente escritura social, pos sus estatutos, por el Código de Comercio y por las demás leyes vigentes en la Republica de Honduras. **SEGUNDA FINALIDAD:** La sociedad tendrá como objetivo la participación de diseñar, producir, reproducir, vender propaganda y publicidad a instituciones de carácter



público, autónomo o privado, por cuenta propia o de terceros, por los medios de comunicación tales como: prensa escrita, hablada, televisada, películas cinematográficas, hacer encuestas a la población de política y de candidatos y de asuntos de interés nacional, opinión y todo lo que tenga que ver en asuntos relacionados, impresos para todo tipo de campañas de carácter económico, social, cultural o político, diseño fabricación y mantenimiento de anuncios o rótulos luminosos estudio y evaluación del mercado mediante la realización de encuentras para la toma de decisiones y en general consultorías y auditorias en las diferentes ramas de las instituciones jurídicas del derecho como ser: civil, mercantil, laboral y administrativo; compra ver papelería, equipo de oficina preparación y asistencia en eventos especiales con los siguientes servicios: muebles, meriendas, decoraciones, videos, grabaciones, material didáctico, sonido y meriendas, conferencias, presentaciones, representaciones en general, compra venta de mercaderías, materias primas para la industria, comercio, empresa privada, publica y particulares y todo lo relacionado con la finalidad principal de la sociedad mercantil en general cualquier otro negocio a fin o no con los anteriores; la importación de maquinaria de cualquier modelo para la industria y la fabricación de todo tipo y estilo de comunicación, propaganda y publicidad para el Comercio y la Industria publicitaria en General, Repuestos, Materias Primas, productos y bienes industriales, pudiendo ser Representante, distribuidor o agente de Empresas Nacionales o Extranjeras de conformidad con La Ley: y cualquier actividad mercantil, que tenga relación o no con la naturaleza de las operaciones anteriormente señaladas en el país sin más limitaciones que las que impongan las leyes vigentes del país y, en fin podrá realizar cualquier actividad comercial, tanto dentro como fuera del país. Para cumplir sus fines podrá comprar, vender, permutar, transar, hipotecar, pignorar, arrendar, enajenar, importar, exportar, recibir y entregar bienes y derechos, realizar e intervenir en fideicomisos o transacciones crediticias y de cualquier otra forma poseer y disponer de toda clase de bienes



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

Nº.3390794

muebles e inmuebles, derechos reales y personales. Podrá abrir cuentas corrientes y de cualquier clase en los bancos nacionales y/o extranjeros; formar parte de otras sociedades y fusionarse con ellas, tanto nacionales como extrajeras; comprar y vender acciones de la misma contratar con instituciones públicas de cualquier país, así como contratar con organismos multinacionales tanto a nivel local como en el exterior; adquirir bonos o acciones de otras sociedades o estatales, posponer el grado de las garantías reales y rendir toda clase de fianzas y garantías, en favor de accionistas o extraños personas físicas o jurídicas, cuando en virtud de ello reciba una retribución económica así como también podrá administrar negocios, podrá donar o recibir donaciones y herencias o legados; así como la realización de todos aquellos actos lícitos que el cumplimiento de sus fines demande; y, en fin efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos, ya sean comerciales, civiles, y laborales sin más limitaciones que las establecidas por la ley y el Código de Comercio vigente o el presente pacto social. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos accesorios complementarios y conexos que sean necesarios, convenientes o coadyuvantes; y en general, la sociedad puede realizar toda clase de actividades licitas que se relacionen directa o indirectamente, con las finalidades aquí descritas que sean de lícito comercio.

TERCERA DENOMINACION: La denominación de la sociedad es DATA POLL. SOCIEDAD ANONIMA,) pudiendo abreviarse como (DATA POLL S.A), **CUARTA:**

DURACION. La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado. - **QUINTA:**

DOMICILIO. - El domicilio de la sociedad es la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras, sin embargo, la sociedad puede realizar operaciones en cualquier lugar de la Republica o en cualquier país extranjero. **SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y**

ACCIONES. El capital social será fijo, fijándose el mismo en Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25, 000.00). - El capital está representado por CIEN (100) ACCIONES comunes, nominativas de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 250.00) cada una, las cuales



confieren a sus tenedores legítimos, iguales derechos y obligaciones. - **SEPTIMA:**
SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. El capital social de Veinticinco Mil Lempiras (Lps. 25,000.00), se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera **a)** el accionista **CLAUDIO RAMON ESCOBAR**, suscribe TREINTA Y CINCO (35) ACCIONES con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) cada una haciendo un total de OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.8,750.00), **b)** el accionista **DARVIN DIONEL MONCADA ESPINAL** suscribe VEINTE (20) ACCIONES con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) cada una haciendo un total de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), **c)** el accionista **JOSUE YASSIR ESCOBAR AMAYA** suscribe VEINTICINCO (25) ACCIONES con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) cada una haciendo un total de SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.6,250.00). **d)** el accionista **PEDRO JACOB VARGAS MENDOZA**, suscribe VEINTE (20) ACCIONES con un valor nominal de DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.250.00) cada una haciendo un total de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00). Las acciones se encuentran canceladas en el cien por ciento (100%), mediante deposito a la Vista No en Cuenta número **1519743**, librado por el banco **BAC CREDOMATIC** a favor de la Sociedad de fecha 03 de febrero de 2023, que me exhiben y que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista. – **OCTAVA TRANSMISION**

DE ACCIONES: Según lo convenido entre los accionistas, la transmisión de las acciones será mediante el simple endoso y su anotación en el Libro Registro de Accionistas. –

NOVENA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Asamblea General formada por los accionistas titulares de las acciones comunes, legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la sociedad y expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia, las facultades que la ley, ésta escritura social o los estatutos no atribuyan a otro



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N°.3390795

órgano de la sociedad, son de la competencia de la asamblea, que la tiene exclusiva para los asuntos mencionados en los artículos ciento sesenta y ocho (178) y ciento sesenta y nueve (179) del Código de Comercio y para resolver sobre los que especialmente se someten a su competencia en esta escritura o en los estatutos sociales. Los accionistas titulares de acciones preferentes o de voto limitado no gozarán del derecho de voto y por ende no se computarán para los fines de determinar quórum de constitución o de decisión. - **DECIMA:**

CONVOCATORIAS Y PORCENTAJE DE VOTACION. En las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, sea en primera o segunda convocatoria, las decisiones deben de tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen la mayoría de las acciones representadas. Tratándose de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las decisiones deben de tomarse por el voto favorable de un número de acciones que representen por lo menos las tres cuartas partes de las acciones que tiene derecho a votar

DECIMAPRIMERA: ADMINISTRACION. - La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que señale la asamblea de accionistas oportunamente; la integración del Consejo de Administración se debe hacer por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que nombrará los integrantes de dicho Consejo. Los miembros del Consejo pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad y desempeñan sus cargos temporal y revocablemente, por períodos de DOS AÑOS y hasta que sus sucesores sean electos y habilitados para el ejercicio de sus respectivos cargos, pudiendo ser reelegidos uno o más veces. - **DECIMASEGUNDA:**

ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACION: El consejo de administración y dominio, con amplias facultades para efectuar todos aquellos actos inherentes a sus atribuciones, de acuerdo con la finalidad de la sociedad; para el otorgamiento de poderes y para la ejecución de actos como enajenación, transacción y aceptación de hipotecas y prendas y cualesquiera otros que por ser de riguroso dominio necesitan de mandato expreso de conformidad con la



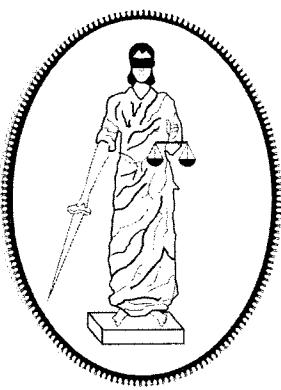
ley. – **DECIMATERCERA: REPRESENTACION LEGAL Y USO DE LA FIRMA**

LEGAL: La representación de la sociedad tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Consejo de Administración que debe actuar por medio de su Presidente o del que haga las veces de este. El uso de la firma social corresponde al Presidente del Consejo de Administración o al que haga las veces de este o cualquier persona que designe el consejo de administración. El consejo puede delegar parcialmente sus facultades de administración y representación en un delegado o en las comisiones que al efecto designe, que deben atenerse a las instrucciones que reciban de aquel y darle periódicamente cuenta de su gestión. –

DECIMACUARTA: GERENTE GENERAL: El Consejo de Administración podrá elegir un Gerente General quien puede ser socio o persona extraña a la sociedad, en su nombramiento se le deben determinar las facultades, pero siempre goza de amplios poderes de representación y ejecución necesarios para el mejor desempeño de su cargo. El consejo de Administración puede investir al Gerente General, total o parcialmente de las facultades propias del mismo Consejo **DECIMAQUINTA: VIGILANCIA.:** La vigilancia de la sociedad está a cargo de un Comisario, quien debe ser designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para períodos de dos años pudiendo ser reelecto. Su nombramiento es esencialmente temporal y revocable.- **DECIMASEXTA: UTILIDADES Y PERDIDAS:**

Las utilidades netas de la sociedad, después de deducido el impuesto sobre la renta, serán distribuidas en la forma siguiente: a) Se destinará un cinco por ciento para formar o restituir, en su caso, la reserva legal hasta representar un mínimo de la quinta parte del capital social; b) Se separará la cantidad que acuerde la Asamblea para formar otras reservas que considere necesarias; c) Se pagar el dividendo que acuerde la Asamblea para las acciones comunes.-

DECIMASEPTIMA CAPITAL DE RESERVA.- Como queda expresado, el capital de reserva se debe constituir separando anualmente el cinco por ciento como mínimo, de las utilidades netas obtenidas hasta formar por lo menos, un importe equivalente a la quinta parte



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2020-2023

N°.3390796

del capital social. Cuando por cualquier motivo el capital de reserva disminuyere, debe

reconstituirse en la misma forma. - **DECIMA OCTAVA: DISOLUCION Y**

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - La disolución de la sociedad se puede producir por

cualquiera de las causas establecidas en el Código de Comercio. La liquidación de la sociedad

se debe realizar de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio.-

DECIMANOVENA: NOMBRAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: Hasta que la

Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombre un nuevo Consejo de Administración,

los socios de común acuerdo constituyen un Consejo integrado por un (1) miembro

nombrándose como miembro del Consejo de Administración al siguiente: **Presidente:**

CLAUDIO RAMON ESCOBAR, asimismo, acuerdan nombrar al Socio **CLAUDIO**

RAMON ESCOBAR, en el cargo de Gerente General de la sociedad para que lleve la

gerencia de la misma como una celosa administradora; para lo cual la facultan para

representar a la Sociedad en cualquier acto o contrato relacionado o tendiente con la

consecución del giro ordinario de su actividad social. Se entiende como giro ordinario

aquellos actos o contratos necesarios o relacionados, para la consecución de su actividad

social. Por lo tanto, podrá suscribir contratos privados; comparecer en juicios, adquirir

arrendar y/o vender bienes y/o servicios obtener y dar dinero a mutuo o a cualquier otro título

siempre y cuando sea para actividades relacionadas directamente con el giro ordinario de la

sociedad, abrir y cerrar cuentas bancarias, realizar todas las operaciones comerciales,

industriales de otra índole que fueren necesarios o convenientes para el desempeño de los

objetivos de la Sociedad. **VIGESIMA.** - Conforme los pactos y estipulaciones que se

contienen en las cláusulas de esta escritura social queda constituida legalmente la sociedad

mercantil **DATA POLL SOCIEDAD ANONIMA “DATA POLL S.A”** la cual regirá por

este pacto social y por las disposiciones aplicables del Código de Comercio y demás leyes

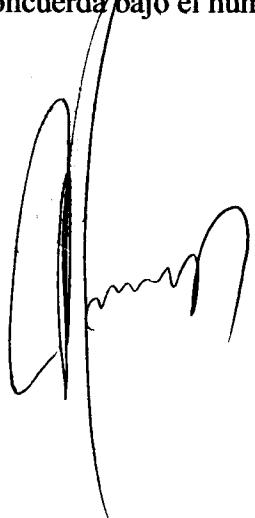
generales de la Republica. Así lo dicen y otorgan, y enterados del Derecho que la Ley les



concede para leer por si mismos esta escritura, por su acuerdo le di lectura integra, cuyo contenido ratifican los otorgantes, firman, estampando además la huella digital del dedo índice de la mano derecha.- De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de los mismos, Doy Fe, así como de haber advertido a los otorgantes de la obligación que tienen de presentar esta escritura al Registro de Comerciantes Sociales correspondientes para su inscripción y de haber tenido a la vista los Documentos Nacionales de Identificación de los comparecientes por su orden Números: a) 1503-1978-00959 y RTN 15031978009596; b) 0603-1994-00657 y RTN 06031994006574; c) 1502-2002-00452 y RTN 15022002004520; d) 0801-1989-02205 y RTN 080119890222050.-

DOY FE.- (firma y huella). **CLAUDIO RAMON ESCOBAR** - (firma y huella). **DARVIN DIONEL MONCADA ESPINAL** (firma y huella). **JOSUE YASSIR ESCOBAR AMAYA** firma y huella) **PEDRO JACOB VARGAS MENDOZA** Firma y Sello Notarial **MILTON JIMENEZ PUERTO.** - **DOY FE.** -

Y para ser entregado al señor **CLAUDIQ RAMON ESCOBAR**, libro sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel Especial Notarial correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados; queda su original con el que concuerda bajo el número Preinserto en mi Protocolo en donde anoté esta saca.



DEPÓSITO A LA VISTA NO EN CUENTA No. 1519743

DATA POLL. SOCIEDAD ANONIMA sociedad en formación, ha entregado en **BAC Credomatic**, en esta fecha, la cantidad de L25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS), en calidad de DEPOSITO A LA VISTA NO EN CUENTA, el cual sólo puede ser retirado contra la presentación de este documento.

En la ciudad de TEGUCIGALPA a los 03 días del mes de FEBRERO de 2023



FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
Recibo Numero: 202304400076 Por valor de L.: 236.00
Numero de PIN: 61647 Fecha: 13/02/2023 Hora: 15:41:

Hemos recibido de: MIGUEL ANDRE GOMEZ CHAVARRIA

Identidad: 0801200003512

La suma de :

DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS

En concepto de pago:

Tramite Codigo: 01030001

Nombre Tramite: INSCRIPCION DE SOCIEDADES AL R.M.

AGENCIA : VENTANILLA CAMARA DE COMERCIO C.C.I CAJERO : A047
6765 REF. JTELLER/IBS :0238 STATUS : ONLINE

NO SE ACEPTAN RECLAMOS DESPUES DE HABERSE
RETIRADO DE VENTANILLA

2100159 REV. 02-20. IMP. 09-2022



2212259559

 Banco
Atlántida





CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE TEGUCIGALPA
CENTRO ASOCIADO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO MERCANTIL



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



SELLO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DE FRANCISCO MORAZÁN
DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL / NOMBRE:
DATA POLL SOCIEDAD ANONIMA / DATA POLL

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA

2601178

INSCRIPCIÓN

80212

FECHA INSCRIPCIÓN

14/02/2023

MUNICIPIO : DISTRITO CENTRAL

NÚMERO DE PRESENTACIÓN : 1046235

TIPO DE DOCUMENTO : ESCRITURA PÚBLICA NRO. 09 FECHA DOCUMENTO. 08/02/2023

DEL LIBRO : Libro de Comerciantes Sociales

ACTO :

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL

LUGAR Y FECHA : DISTRITO CENTRAL 14/02/2023

LAURA FELISA RODRIGUEZ
CANO

**LAURA FELISA RODRIGUEZ CANO
REGISTRADOR(A)**